



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

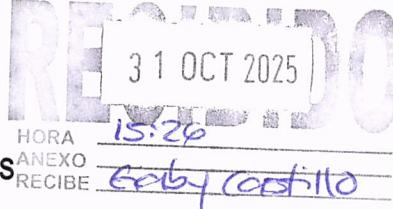
Programa P055 Conducción de la Política Urbana y para Medio Ambiente

Ejercicio Fiscal 2024

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 31 de octubre de 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LXXI LEGISLATURA 2024-2026

OFICIALIA DE PARTES



DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 4, fracciones IV y XXI; 5, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas ("LFRCET"); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/004/2025 practicada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tamaulipas (la "Secretaría" o "SEDUMA"), en relación con el Programa P055 Conducción a la Política Urbana y para Medio Ambiente (el "Programa" o "Pp P055"), correspondiente a los recursos del ejercicio 2024, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados ("PbR") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("MML" o "Metodología").

La Auditoría Superior del Estado (la "Auditoría Superior" o "ASE") es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la LFRCET; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("NPASNF") No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

A. Criterios de Selección.

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2025 (PAA-2025) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número AED/004/2025 fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.

Asimismo, ésta se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las **NPASNF**, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la **Metodología** y la **Matriz de Indicadores para Resultados ("MIR")**.

B. Objetivo.

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado a programas, entes públicos o fondos específicos, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social de programas, políticas, procesos o actividades evaluadas.

C. Alcance.

Revisar la aplicación de los recursos del **Programa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable para identificar posibles deficiencias en su aplicación que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil, tanto a la ciudadanía, como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó la **Secretaría** al inicio de la auditoría, a fin de comprobar las acciones producidas con los recursos del **Programa**. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.

Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la **MIR**.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño del **Programa**, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si el **Programa** cuenta con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.

- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si el **Programa** ha definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del **Programa** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si el **Programa** dispone de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios y para evaluar los resultados obtenidos.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por el **Programa** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Mtra. Erika Venus Ruíz Beltrán, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda y C.P. Marialuisa Martínez García.

E. Fundamento Jurídico.

El marco normativo relativo al **Programa** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; Ley de Planeación de Tamaulipas; Ley de Gasto Público; Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; y Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son la **Metodología** emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Guía para el Diseño de la **MIR** y la Información del **PbR**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

F. Resumen Ejecutivo.

Durante el ejercicio fiscal 2024, la **Secretaría** implementó el Pp P055, en cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. El **Programa** se llevó a cabo con el propósito de impulsar la implementación de la política pública urbana y ambiental, mediante la generación de documentos estratégicos, como los planes y programas de

ordenamiento territorial y desarrollo urbano; la armonización de las legislaciones incluidas en la agenda ambiental; y el fortalecimiento de las instituciones especializadas en materia de política pública urbana y medio ambiente.

El objetivo del **Programa**, fue el fortalecimiento de la política pública urbana y de medio ambiente en Tamaulipas, mediante la realización de la actualización de las bases jurídicas que dan soporte legal a las atribuciones de la Secretaría, el aprovechamiento equitativo de los recursos naturales, participación de la ciudadanía en la política pública y la adecuada planeación urbana mediante los planes de ordenamiento territorial de los municipios.

Las acciones realizadas se clasificaron en las siguientes categorías:

- **Instrumentos en Materia Urbana y de Medio Ambiente para el mejoramiento de la planeación y normatividad en Tamaulipas.**

Se integró por modificaciones o actualizaciones de leyes, reglamentos documentos de planeación, estudios técnicos y/o normatividad en materia urbana y de medio ambiente, como:

1. Programa Metropolitano Interestatal de Tampico (PMI).
 2. Programa Estatal para el Desarrollo Urbano Sustentable de Tamaulipas (PREDUST).
 3. Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas (última reforma POEN No. 124-EV 2024-10-15).
 4. Programa Institucional de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas 2024-2028. (publicado el 12 de septiembre de 2024).
- **Trámites y Servicios Normativos en Materia de Medio Ambiente.**
 - **187 autorizaciones** (reutilización de residuos de manejo especial, recolección y manejo de residuos de manejo especial, manifestación de impacto ambiental, centro de acopio de residuos de manejo especial, informe preventivo, etc.).
 - **8 permisos** (relativos a: fuentes fijas y estacionarias emisoras de contaminantes de competencia estatal).
 - **855 registros** en materia ambiental (registro estatal ambiental, generador de residuos de manejo especial, plan de manejo de residuos de manejo especial, etc.).

También se presentó evidencia que muestra **780 empresas beneficiadas en 24 municipios de la República Mexicana**.

- Trámites y Servicios Normativos en Materia de Desarrollo Urbano.
 - 27 Constancias de No Inconveniente emitidas.
 - 26 solicitudes de información validadas para la determinación de **Dictámenes de Impacto Urbano**, conformadas de la siguiente manera: 22 a empresas particulares, 1 al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo (**ITAVU**) y 3 al Instituto Nacional del Suelo Sustentable (**INSUS**).
 - 17 validaciones documentales para la determinación de **Derechos de Preferencia**.
 - 2 solicitudes de información validadas para la determinación de **Dictámenes de Congruencia**.
 - 16 solicitudes atendidas relativas a inscripciones en el **Sistema Estatal de Planeación e Información Geográfica para el Desarrollo Urbano** (**SEPIGDU**), distribuidas 9 en empresas particulares, 4 al ITAVU y 3 al INSUS.

Asimismo, se identificó un reporte en Excel donde se enlistan los documentos gestionados y los municipios correspondientes, sumando un total de **13 municipios del Estado de Tamaulipas**.

- **Concientizaciones y Capacitaciones en Materia de Medio Ambiente y Cambio Climático.**

Se presentó evidencia fotográfica sobre las capacitaciones en materia ambiental y los visitantes a los Centros de Educación y Vigilancia Climática Global; identificando diversas instituciones educativas, como:

- Primaria Club de Leones
- CBTIS 24,
- CBTIS 119
- ITACE,
- Primaria Martha Jaramillo
- Primaria Lauro Aguirre
- Primaria Victoria
- Primaria Redención del Proletariado
- Preparatoria Federalizada No.3
- Centro de Educación Media Superior a Distancia (**CEMSADET**) 17 – Ocampo

Además, los asistentes a las Casas de la Tierra, en Ciudad Madero y Ciudad Victoria, Tamaulipas.

- **Municipios con Planes de Ordenamiento Territorial.**

Se presentó, como parte de la evidencia documental que respalda la asesoría brindada a los municipios en la elaboración de sus Planes de Ordenamiento Territorial, un conjunto de carpetas correspondientes a ocho municipios del estado de Tamaulipas:

1. Altamira,
2. Gustavo Díaz Ordaz,
3. Jiménez,
4. Nuevo Laredo,
5. Río Bravo,
6. Soto la Marina,
7. Valle Hermoso y
8. Victoria.

Por otro lado, de acuerdo con la **MIR** a nivel de **Actividades**, se reportó que el **Programa** benefició a un total de **33,839 personas** mediante capacitaciones en materia ambiental y capacitaciones en los Centros de Educación y Vigilancia Climática Global respecto al cambio climático. No obstante, dicha cifra representa apenas un **0.96%** de la población objetivo establecida (**3,527,735 personas**). Cabe señalar que **no se contó con evidencia documental que respalte la cuantificación de la población atendida**, lo que limita la verificación del alcance real de los beneficios reportados. Asimismo, tampoco se identificaron mecanismos claros que justifiquen la priorización de los beneficiarios actuales, ni criterios que guíen la expansión progresiva del alcance del Programa.

Para el ejercicio fiscal 2024, el **Programa** contó con un presupuesto modificado por **\$124,420,839.39** (Ciento Veinticuatro Millones Cuatrocientos Veinte Mil Ochocientos Treinta y Nueve Pesos 39/100 M.N.), un pagado de **\$112,888,635.19** (Ciento Doce Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos 19/100 M.N.), y un comprometido por **\$124,236,376.50** (Ciento Veinticuatro Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos 50/100 M.N.), tal como se muestra en la Tabla 1:

Tabla 1. Presupuesto del Programa P055 Conducción a la Política Urbana y para Medio Ambiente.

PARTIDA	MODIFICADO	PAGADO	COMPROMETIDO
CAPÍTULO 1000. SERVICIOS PERSONALES	\$ 85,176,038.85	\$ 84,992,947.93	\$ 84,992,947.93
CAPÍTULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,619,555.81	\$ 4,619,555.81	\$ 4,619,555.81
CAPÍTULO 3000. SERVICIOS GENERALES	\$ 27,926,196.55	\$ 17,899,043.70	\$ 27,924,824.58
CAPÍTULO 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 208,546.50	\$ 208,546.50	\$ 208,546.50
CAPÍTULO 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 6,490,501.68	\$ 5,168,541.25	\$ 6,490,501.68
TOTAL	\$ 124,420,839.39	\$112,888,635.19	\$124,236,376.50

Fuente: Reporte de Cierre del Programa presentado por la Secretaría.

El presupuesto del **Programa** se distribuyó por dos diferentes fuentes de financiamiento como lo fueron: Recurso Propio (75%) y Ramo 28 Participaciones (25%).

Con base en la evidencia presentada, se determinó un importe comprobado de **\$8,959,735.56** (Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos 56/100 M.N.), equivalente al **7.21%** del presupuesto total comprometido. No obstante, al no haberse contado con una muestra más representativa, la opinión respecto a la **eficiencia, economía y transparencia** en la aplicación de los recursos se encuentra **limitada**, por lo que los resultados deben interpretarse con cautela.

El objetivo del **Programa** se considera cumplido de manera parcial ya que, si bien se fortalecieron los instrumentos normativos y de planeación, persisten áreas de mejora en la medición del impacto, la documentación de resultados y la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos.

G. Valoración de los criterios del gasto.

- **Eficacia:** Se contó con evidencia que respalda la ejecución de las acciones implementadas a través de la MIR; por lo que, se pudo determinar que el **Programa** logró cumplir con los objetivos planeados. Pese a ello, se detectaron áreas de oportunidad en el uso de herramientas de planeación estratégica, como la **Metodología**, éstas no afectaron el cumplimiento sustantivo del propósito del **Programa** ni la obtención de resultados medibles.
- **Eficiencia:** Solo se proporcionó la documentación correspondiente al 7.21% respecto al total del importe comprometido real (superior a 124 millones de pesos), lo que impide realizar inferencias válidas sobre el uso eficiente de los recursos. No se cuenta con información respecto a la relación costo–beneficio de los proyectos, el rendimiento por actividad o componente, ni sobre posibles desviaciones presupuestales. De acuerdo a lo anterior, no es posible evaluar la eficiencia de manera objetiva, ya que la muestra revisada es sumamente limitada y no existe trazabilidad del gasto hacia resultados verificables.
- **Economía:** No se presentó información sobre los procesos de adquisición ni sobre la contratación de servicios asociados a los programas que integran la política pública. Tampoco se dispone de datos para comparar precios de mercado ni sobre los criterios de selección de proveedores. Sin evidencia de la documentación de costos unitarios, no es posible verificar si los recursos se usaron con criterios de economía. En consecuencia, este criterio no puede ser validado.

H. Aspectos Evaluados.

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron y evaluaron los aspectos a continuación:

- I. Diseño;
- II. Planeación y Orientación a Resultados;
- III. Cobertura y Focalización;
- IV. Operación;



- V. Percepción de la Población Atendida;
- VI. Medición de Resultados;
- VII. Comprobación del Gasto;
- VIII. Igualdad de Género; y
- IX. Control Interno.

I. **Observaciones, recomendaciones y justificaciones.**

Mediante Oficio No. ASE/AED/0155/2025, en fecha 09 de octubre de 2025, la Auditoría Superior notificó a la Secretaría la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares derivada de la orden de Auditoría de Desempeño No. AED/004/2025, respecto al Programa P055 que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, se está realizando a ésta.

Al respecto, se detallan las siguientes observaciones:

I. Diseño.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.1. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente (<u>"SEDUMA"</u> o <u>"Secretaría"</u>) instrumentó durante el ejercicio fiscal 2024, un Diagnóstico Situacional para el Programa presupuestario que se está auditando, el P055 Conducción de la Política Urbana y para Medio Ambiente (<u>"Pp P055"</u> o <u>"Programa"</u>), haciendo referencia también al Programa presupuestario K171 Programa de Inversión en Infraestructura para el Desarrollo Sostenible.</p> <p>El objetivo general del Programa se plantea de manera excesivamente general al señalar únicamente el "fortalecimiento de la política pública urbana y de medio ambiente en Tamaulipas". La redacción no especifica la población objetivo ni el cambio esperado en su bienestar, lo que limita su alineación con la Metodología del Marco Lógico (<u>"MML"</u> o <u>"Metodología"</u>).</p> <p>Asimismo, el objetivo carece de elementos medibles, horizonte temporal e indicadores verificables que permitan establecer una línea base y metas claras, lo que dificulta la evaluación de resultados e impactos.</p>	<p>I.1. Reformular el objetivo general del Programa P055 de manera que:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Defina claramente la población objetivo a la que se dirige.b) Incorpore el cambio o impacto esperado en términos de bienestar urbano y ambiental.c) Incluya indicadores verificables y medibles, que permitan dar seguimiento a los avances.d) Precise un horizonte temporal, a fin de establecer una línea base y metas de corto, mediano y largo plazo. <p>De esta forma, el objetivo del Programa será más específico, medible y alineado a los principios de la MML, favoreciendo la rendición de cuentas y la evaluación de su efectividad en la población beneficiaria.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.</p>	

Posición Institucional: La recomendación I.1.a) se atendió presentando el Diagnóstico Situacional del Pp P055 ejercicio 2025, en el cual se identificó que el objetivo principal incorporó a la población objetivo a la que se dirige el Programa.

Respecto a la I.1.b), se atendió la recomendación de manera que se incorporó en la redacción del objetivo general el cambio o impacto esperado del Pp P055, en términos de bienestar urbano y ambiental.

En cuanto a la I.1.c), la Secretaría la atenderá a través de la actualización del Diagnóstico para el ejercicio 2026, estableciendo como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.

Para la I.1.d), la SEDUMA señaló que las líneas bases, metas y temporalidad de la medición están contenidas en las fechas de los Indicadores del Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR), anexando evidencia de estas.

ASE: La recomendación I.1.a); I.1.b); I.1.c); y I.1.d) se consideran atendidas con base en la evidencia presentada por la Secretaría; no obstante, respecto a la recomendación I.1.c), SEDUMA se comprometió a solventarla el 30 de abril de 2026.

Observaciones:	Recomendaciones:
I.2. SEDUMA determinó el problema de manera clara al identificar la "Debilidad de la política pública urbana y de medio ambiente en Tamaulipas"; sin embargo, la documentación carece de elementos esenciales para cumplir con los criterios de la Metodología. En particular, no se especifica de manera clara y delimitada la población que enfrenta el problema o necesidad, limitándose únicamente a señalar "en Tamaulipas", lo cual impide identificar con precisión a los beneficiarios directos de la intervención. Asimismo, no se establece un plazo definido para su revisión y actualización, lo que dificulta la planeación estratégica y la evaluación de avances.	<p>I.2. Se sugiere reformular la redacción del problema, considerando lo siguiente:</p> <p>a) Precisar la población objetivo que enfrenta la debilidad de la política pública urbana y ambiental, delimitando si corresponde a municipios, zonas urbanas específicas, comunidades o grupos poblacionales.</p> <p>b) Establecer un horizonte temporal claro, para la revisión y actualización del problema identificado, definiendo plazos de corto, mediano y largo plazo.</p> <p>c) Fortalecer la documentación técnica que sustenta la definición del problema, integrando los elementos mínimos requeridos por la MML (formulación negativa, población afectada y plazo), de manera que el Programa cuente con mayor claridad para su seguimiento y evaluación.</p>
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.	

Posición Institucional: Para la recomendación I.2.a), la SEDUMA presentó como evidencia documental el Diagnóstico Situacional del Pp P055 ejercicio 2025, en donde se mostró la implementación de la recomendación, debido a que se identificó que en la redacción del problema se incorporó de manera más precisa a la población objetivo.

Respecto a la I.2.b), señaló que las líneas bases, metas y temporalidad de la medición están contenidas en las fechas de los Indicadores del Sistema de Monitoreo de Indicadores para Resultados (SIMIR), anexando evidencia de estas. Pese a ello, no se atiende a la recomendación I.2.b), debido a que, es necesario definir claramente el periodo de tiempo durante el cual se desarrollará el programa y se espera alcanzar sus objetivos.

En cuanto a la I.2.c), la Secretaría manifestó que se solventará mediante la actualización del Diagnóstico para el ejercicio 2026, estableciendo como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.

ASE: Las recomendaciones se consideran atendidas de acuerdo a la justificación de la Secretaría. Cabe señalar que, la recomendación I.2.b) se considera pendiente de solventar por lo cual debe ser atendida por la Secretaría; y respecto a la I.2.c) se estableció que se solventará una vez que se actualice el Diagnóstico del Programa, por lo cual se planteó el compromiso de atenderla el 30 de abril de 2026.

Observaciones:	Recomendaciones:
I.3. El Diagnóstico no contempló un plazo específico para su revisión y actualización, lo cual, limita la posibilidad de evaluar su vigencia y pertinencia en función de la evolución de las condiciones que dieron origen al Programa.	I.3. Establecer una periodicidad concreta para la revisión del diagnóstico, con el fin de garantizar que las acciones del Programa se mantengan alineadas con las necesidades reales de la población objetivo y con los cambios en el contexto social, económico y territorial. Esta revisión debe considerar fuentes de información actualizadas y pertinentes, así como la participación de las áreas técnicas responsables de la planeación y evaluación del Programa.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.

Posición institucional: Respecto la I.3., la Secretaría atendió la recomendación, pues manifestó su compromiso por implementar la presente recomendación con la actualización del Diagnóstico 2026 del Programa P055.

ASE: La recomendación se considera atendida con base en la justificación presentada por la Secretaría, debido a que, se comprometió a solventar puntualmente la misma una vez que se actualice el Diagnóstico del Programa, por lo cual, se planteó como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.

Observaciones:	Recomendaciones:
I.4. La Secretaría no presentó alineación con el Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.	I.4. Analizar e integrar, dentro del diagnóstico situacional del Programa, la correspondencia y alineación con los objetivos establecidos en el Programa Sectorial vigente.



Ambiente (" PSSEDUMA ") 2023-2028, derivado del Plan Nacional de Desarrollo (" PND ") 2019-2024. Con base en la evidencia presentada, se determinó que el cumplimiento del Propósito (El estado de Tamaulipas fortalece su política pública en materia de desarrollo urbano y medio ambiente) de acuerdo con la Matriz de Indicadores para Resultados (" MIR ") del Pp P055, está vinculado con los objetivos del Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.	
--	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.

Posición institucional: Para la recomendación I.4., la Secretaría solventó la recomendación debido a que adjuntó evidencia del Diagnóstico del Programa P055 ejercicio 2025, en donde se identificó la implementación relativa a la alineación del Programa con el Programa Sectorial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

ASE: La recomendación se considera solventada con base en la justificación presentada por la Secretaría.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.5. Dentro del diagnóstico, en el apartado 1.4.1 "Identificación y caracterización de la población o área de enfoque potencial", se intentó definir la población potencial de la siguiente manera:</p> <p>"La principal área de enfoque para la realización del programa presupuestal, que permita la actualización de la imagen urbana, el crecimiento ordenado de las ciudades, el rescate de espacios públicos para el esparcimiento, la mejora de la movilidad urbana y el eficiente ordenamiento de los asentamientos humanos irregulares es mediante la actualización de las bases de datos, coberturas temáticas y geográficas, que se requieren para elaborar los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios del estado, los cuales sirven para definir a largo plazo la correcta incorporación de la política de desarrollo urbano y medio ambiente en los municipios y el estado".</p> <p>Por otro lado, la población objetivo se definió como todos los habitantes del estado de Tamaulipas, es decir, 3,527,735 personas, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ("INEGI"), 2020.</p>	<p>I.5. Definir con mayor claridad y precisión la población potencial del Programa, a fin de delimitar adecuadamente el universo de atención y facilitar la planeación, focalización y evaluación de los resultados; considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">▪ Establecer criterios técnicos y metodológicos que permitan identificar cuantitativamente a la población potencial, diferenciándola de la población objetivo, con base en diagnósticos actualizados y datos estadísticos confiables.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.

Posición Institucional: Respecto la recomendación I.5., la Secretaría manifestó su compromiso por implementar la presente recomendación con la actualización del Diagnóstico 2026 del Programa P055.

ASE: La recomendación se considera atendida debido a que se estableció el compromiso a solventar puntualmente la misma, una vez que se actualice el Diagnóstico del Programa, por lo cual se planteó como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.6. No se cuenta con mecanismos documentados ni con un sistema claro que permita identificar y dar seguimiento a los beneficiarios del Programa. Tampoco se evidenció la existencia de un registro único o clave de identificación, que garantice su trazabilidad en el tiempo, lo que impide conocer con certeza el alcance de las acciones realizadas.</p> <p>Lo anterior, para verificar si la información es verídica, así como para identificar a los beneficiarios del Programa, considerando los principios de la MML.</p>	<p>I.6. Implementar un sistema integral para la identificación, registro y seguimiento de los beneficiarios de las acciones emprendidas.</p> <p>Este sistema debe incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Criterios técnicos y territoriales claros para determinar la elegibilidad de beneficiarios, considerando variables socio espaciales, niveles de marginación, condiciones del entorno urbano y características ambientales de las zonas intervenidas. b) Un registro único de beneficiarios, con claves o identificadores específicos que permitan su trazabilidad en el tiempo y su vinculación con los proyectos o intervenciones realizadas en su localidad. c) Mecanismos documentados y sistematizados para la recopilación, validación y actualización de información, que aseguren la integridad y disponibilidad de los datos, y permitan identificar con claridad el área de enfoque y las poblaciones atendidas. d) Articulación con otras bases de datos municipales, estatales o federales, con el fin de mejorar la focalización territorial, evitar duplicidades, y facilitar la evaluación del impacto social, urbano y ambiental de las intervenciones. <p>La implementación de estos elementos fortalecerá la capacidad de planeación, seguimiento y evaluación del Programa, en apego a los principios de la MML, y contribuirá a una gestión más eficiente, transparente y</p>

	orientada a resultados en materia de desarrollo urbano y medio ambiente.
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.</p> <p>Posición Institucional: En cuanto la recomendación I.6.a), si bien la Secretaría atendió parcialmente la recomendación al adjuntar evidencia del Diagnóstico del Programa P055, ejercicio 2025, en el cual se identifican criterios técnicos y territoriales claros para determinar la elegibilidad de los beneficiarios, es importante señalar que dicha acción no responde completamente al sentido de la recomendación I.6.</p> <p>Esta recomendación se orienta a la implementación de un sistema integral para la identificación, registro y seguimiento de los beneficiarios del Programa, que permita consolidar un registro único, garantizar la trazabilidad de la información y fortalecer la gestión y evaluación de resultados.</p> <p>Respecto a la recomendación I.6.b), SEDUMA señaló que se adjuntó evidencia de los beneficiarios de las acciones implementadas a través del Programa P055. No obstante, la recomendación hace referencia a la necesidad de implementar un sistema integral para la identificación, registro y seguimiento de los beneficiarios de las acciones del Programa, que cuente con un registro único y con claves o identificadores específicos que permitan asegurar la trazabilidad en el tiempo y su vinculación con los proyectos correspondientes.</p> <p>En ese sentido, se solicita a la Secretaría considerar la atención pertinente a la recomendación para su cumplimiento en ejercicios subsecuentes.</p> <p>Ahora bien, respecto a la I.6.c) La Secretaría manifestó implementar la presente recomendación una vez que se actualice el Diagnóstico del Programa P055, por lo cual se planteó como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.</p> <p>En seguimiento a la I.6.d), señaló que "Se llevan acciones coordinadas con municipios para la elaboración de los planes de ordenamiento municipal, los cuales son atribuciones de los municipios". Asimismo, adjuntó evidencia que lo sustentó.</p> <p>ASE: Las recomendaciones se consideran parcialmente atendidas, de acuerdo con la justificación presentada por la Secretaría. Es importante señalar que, la recomendación I.6.a) y I.6.b) se mantienen pendientes de solventar, por lo que deberán ser atendidas por la Secretaría para ejercicios subsecuentes.</p> <p>Asimismo, la recomendación I.6.c), se determinó que será solventada una vez que se actualice el Diagnóstico del Programa, estableciéndose como fecha compromiso el 30 de abril de 2026. Cabe destacar que, la recomendación I.6.d) se considera solventada.</p>	

Observaciones:	Recomendaciones:
I.7. Derivado de la revisión de la MIR, se identificaron diversas áreas de oportunidad conforme a los lineamientos establecidos en la Metodología, las cuales se describen a continuación:	I.7. Realizar un ejercicio de revisión y ajuste integral de la MIR, conforme a la Metodología y a la normatividad competente. En particular, deberá:

<p>a) Fin. - "Contribuir al desarrollo sustentable de Tamaulipas a través del fortalecimiento de las políticas públicas urbanas y ambientales." Indicador: Porcentaje de satisfacción de los ciudadanos en relación con la gestión pública en materia urbana y ambiental. Análisis: Es coherente con la visión de desarrollo estatal, aunque cabe señalar que, su método de cálculo, es poco claro: ¿cómo se mide la "satisfacción"? ¿qué instrumento se usa?</p> <p>b) Propósito. - "El Estado de Tamaulipas fortalece sus políticas públicas en desarrollo urbano y medio ambiente." Indicador: Media ponderada del cumplimiento de las metas de los indicadores por componente. Análisis: Es un indicador de gestión interna, no refleja resultados visibles para los beneficiarios, y no permite evaluar mejora real en la calidad urbana ni ambiental.</p> <p>c) Componentes. - Análisis: La lógica de componentes está bien estructurada. Algunos indicadores miden cantidad, pero no calidad ni resultados concretos, lo cual limita la utilidad para la evaluación de desempeño.</p> <p>d) Actividades. - Análisis: Los indicadores son claros, específicos y cuantificables. Cabe señalar que, se centran exclusivamente en entregables. Pese a ello, los métodos de cálculo están bien definidos y con fuentes internas confiables. Algunos supuestos son muy generales ("las empresas se interesan por cumplir con..."). Se sugiere mayor precisión.</p>	<p>a) Fin. - Aunque es pertinente, el indicador del Fin podría fortalecerse con métricas objetivas (p. ej., reducción de pasivos ambientales, cumplimiento de normativas municipales), ya que depende de la percepción ciudadana (difícil de medir con regularidad y objetividad).</p> <p>b) Propósito. - Reformularlo de tal manera que se centre en la población objetivo (mejora en servicios, normativas claras, reducción de impactos ambientales). El indicador debe medir resultados tangibles.</p> <p>c) Componentes. - Rediseñar los indicadores a nivel componentes, a través de los cuales sea posible medir calidad, así como resultados concretos.</p> <p>d) Actividades. - Para una mejor evaluación, se recomienda incluir indicadores de eficiencia (tiempos, calidad del servicio, satisfacción).</p>
---	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.

Posición Institucional: Para la atención de las recomendaciones I.7.a), I.7.b), I.7.c) y I.7.d), la Secretaría señaló que implementará las recomendaciones una vez que se actualice el Diagnóstico del Programa P055 ejercicio 2026, por lo cual se planteó como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.

ASE: Las recomendaciones se consideran atendidas, de acuerdo con la justificación presentada por la Secretaría. No obstante, se determinó que serán plenamente solventadas una vez que se actualice el Diagnóstico del Programa, estableciéndose como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.8. Coherencia Vertical (Lógica de Medios a Fines) La relación entre niveles (actividades → componentes → propósito → fin) es coherente, pero hay áreas de mejora: Propósito: No evidencia cambio en la población beneficiaria. Indicadores de componentes: Miden cantidad, no impacto. Supuestos: Son generales o vagos.</p>	<p>I.8. Con base en la revisión de la coherencia vertical, la Secretaría deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Reformular hacia un resultado observable en ciudadanía o sector productivo. ▪ Incluir indicadores de calidad, satisfacción o mejora. ▪ Redactar supuestos observables, verificables y con posibilidad de gestión.
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.</p> <p>Posición Institucional: Respecto a la recomendación I.8, La Secretaría indicó su compromiso por implementar la presente recomendación con la actualización del Diagnóstico del Programa P055 para el ejercicio 2026.</p> <p>ASE: La recomendación se considera atendida, en virtud de que la Secretaría estableció el compromiso de solventarla puntualmente una vez que se actualice el Diagnóstico del Programa P055 correspondiente al ejercicio 2026. En este sentido, se planteó como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.</p>	

II. Planeación y Orientación a Resultados.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>II.1. La Unidad Responsable ("UR") no presentó evidencia de la realización de alguna evaluación externa al Programa.</p>	<p>II.1. Considerar la pertinencia de la realización de una Evaluación Externa al Pp P055 Conducción de la Política Urbana y para Medio Ambiente, que ayude a identificar oportunidades, debilidades y amenazas; con el fin de tener una mejora en el Programa.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.</p> <p>Posición Institucional: En relación a la recomendación II.1, SEDUMA señaló que "<i>La Secretaría se encuentra sujeta a la programación del Programa Anual de Evaluación (PAE), emitido por la Secretaría de Finanzas</i>".</p> <p>ASE: La recomendación se considera atendida, con base a la justificación presentada por parte de la Secretaría.</p>	

III. Cobertura y Focalización.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.1. En el documento del Diagnóstico del Programa, se identificó dentro del apartado 1.4.2 Identificación y</p>	<p>III.1. Determinar e implementar una estrategia de cobertura documentada que permita planificar y dirigir de</p>

<p>caracterización de la población o área de enfoque objetivo; lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ La población objetivo incluye a todos los habitantes del estado de Tamaulipas; es decir, 3 527 735 tamaulipecos. <p>Respecto al desarrollo urbano, las ciudades que actualmente cuentan con características de dimensión, desarrollo poblacional, económico y que tienen una población mayor a los cien mil habitantes son quienes, por ley, deberán realizar la actualización de sus Programas de Ordenamiento Territorial.</p> <p>Considerando las áreas de los municipios que no se encuentran reguladas, a quienes se busca atender en el corto plazo por medio de esta política pública urbana y de medio ambiente, los demás municipios se deberán de ir incorporando a mediano y largo plazo.</p> <p>Se hizo hincapié en que, para los Programas de Ordenamiento Territorial (Componente 5); su población objetivo se conformó por 9 municipios de Tamaulipas (El Mante, Rio Bravo, Ciudad Madero, Altamira, Tampico, Victoria, Nuevo Laredo, Matamoros y Reynosa) que, de acuerdo con el INEGI 2020, estos municipios tienen más de 100,000 habitantes.</p> <p>Pese a lo anterior, no se identificó con claridad una estrategia de cobertura documentada que contemple la atención de la población potencial y objetivo en un horizonte de mediano y largo plazo.</p>	<p>manera integral la atención de la población potencial y objetivo. Dicha estrategia deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Establecer metas y criterios claros de priorización con base en diagnósticos socioeconómicos actualizados. b) Definir un horizonte de planeación de mediano y largo plazo que considere la evolución esperada de las necesidades de la población objetivo. c) Incluir mecanismos de seguimiento, evaluación y ajuste que garanticen la eficacia y eficiencia en la cobertura del programa. d) Estar alineada con los objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Nacional y el Plan Estatal de Desarrollo vigentes. <p>La implementación de esta estrategia contribuirá a fortalecer la planeación, focalización y sostenibilidad del Programa, así como a mejorar la rendición de cuentas y el cumplimiento de sus fines sociales.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.</p> <p>Posición Institucional: Respecto a las observaciones III.1.a), III.1.b), III.1.c) y III.1.d), la Secretaría indicó que implementará las recomendaciones una vez que se actualice el Diagnóstico del Programa P055 ejercicio 2026, por lo cual se planteó como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.</p> <p>ASE: Las recomendaciones se consideran atendidas, de acuerdo con la justificación presentada por la Secretaría. No obstante, se determinó que serán plenamente solventadas una vez que se actualice el Diagnóstico del Programa, estableciéndose como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.</p>	



Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.2. Con base en la evidencia presentada y como resultado de la fiscalización, se determinó que el Programa atendió a una población de 275,429 beneficiarios, mediante la entrega de despensas distribuidas en 43 municipios del estado de Tamaulipas.</p> <p>Derivado de lo anterior, se identificó que la cobertura del Programa fue del 61.68% respecto al total de 446,500 personas con carencia alimentaria en Tamaulipas. Sin embargo, la estrategia de cobertura es anual y no muestra la contribución en el mediano y largo plazo. Cabe señalar que la SEBIEN presentó evidencia de 275,429 expedientes que conforman el padrón de beneficiarios.</p> <p>Por otra parte, conforme a la MIR, se determinó una cobertura del 63.85%, con un cumplimiento del 100.13% (meta inicial 63.77%), debido a que se registraron 285,097 titulares de derecho del programa Alimentando tu Bienestar, dentro del universo de las 446,500 personas identificadas con carencia alimentaria en el estado.</p>	<p>III.2. Fortalecer los mecanismos de planeación, seguimiento y control del Programa, con el objetivo de ampliar su cobertura mediante el diseño de una estrategia de mediano y largo plazo.</p> <p>Asimismo, es importante re focalizar y cuantificar la población objetivo, considerando a los principales actores interesados, alineándose con el objetivo principal del Programa.</p>

Justificación:
<p>Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.</p> <p>Posición Institucional: En relación a la recomendación III.2., la Secretaría indicó su compromiso por implementar la recomendación con la actualización del Diagnóstico del Programa P055 para el ejercicio 2026.</p> <p>ASE: La recomendación se considera atendida, en virtud de que la Secretaría estableció el compromiso de solventarla puntualmente una vez que se actualice el Diagnóstico del Programa P055 correspondiente al ejercicio 2026. En este sentido, se planteó como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.</p>

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.3. Se identificó una brecha significativa entre la población objetivo cuantificada y la cobertura real alcanzada por el Programa, lo cual es relevante desde el enfoque de resultados y la Metodología.</p> <p>De acuerdo con la MIR, a nivel de Actividades, se reportó un total de 33,839 personas beneficiadas mediante capacitaciones en materia ambiental. Sin embargo, esta</p>	<p>III.3. Fortalecer los procesos de planeación estratégica y operativa mediante el diseño e implementación de mecanismos que permitan:</p> <p>a) Justificar de forma técnica y transparente la priorización de beneficiarios con base en criterios objetivos, tales como vulnerabilidad social, nivel de</p>

<p>cifra representa apenas un 0.96% de la población objetivo, estimada en 3,527,735 personas.</p> <p>Cabe señalar que, no se identificaron mecanismos claros que justifiquen la priorización de los beneficiarios actuales, ni criterios que guíen la expansión progresiva del alcance del Programa.</p>	<p>exposición a riesgos ambientales o brechas regionales en capacidades ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Establecer una ruta crítica y metas progresivas de expansión que permitan reducir gradualmente la brecha entre la población objetivo y la cobertura real del Programa. c) Incorporar en la MIR, metas realistas y alcanzables a mediano y largo plazo, en coherencia con las capacidades operativas del Programa y los recursos disponibles. d) Integrar dichos elementos en una estrategia de cobertura con visión territorial y temporal, articulada con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo, así como con los objetivos del Programa presupuestario correspondiente. <p>El desarrollo de estos mecanismos permitirá mejorar la focalización, eficacia e impacto del Programa, en concordancia con el enfoque de resultados y la MML, además de fortalecer la rendición de cuentas institucional.</p>
--	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.

Posición Institucional: Respecto a las recomendaciones III.3.a), III.3.b), III.3.c) y III.3.d), SEDUMA indicó que implementará las recomendaciones una vez que se actualice el Diagnóstico del Programa P055 ejercicio 2026, por lo cual se planteó como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.

ASE: Las recomendaciones se consideran atendidas, de acuerdo con la justificación presentada por la Secretaría. No obstante, se determinó que serán plenamente solventadas una vez que se actualice el Diagnóstico del Programa, estableciéndose como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.

IV. Operación.	
Observaciones:	Recomendaciones:
IV.1. No presentó evidencia de contar con Diagramas de Flujo donde se describiera el proceso general del Programa para cumplir con los componentes, así como los procesos clave en la operación del mismo.	IV.1. Realizar diagramas de flujo que muestren de forma clara y secuencial los pasos a seguir para lograr el objetivo de cada uno de los componentes; con el propósito de estandarizar y optimizar los procesos institucionales, promoviendo la eficiencia operativa, la transparencia en la gestión pública y la mejora continua en el ejercicio de las funciones de la Secretaría.

Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.</p> <p>Posición Institucional: En virtud de la recomendación IV.1., la Secretaría manifestó que "<i>la información requerida se encuentra dentro del Manual de Procedimientos de la Secretaría; sin embargo, la totalidad de los procesos específicos relativos a este programa presupuestario se incluirán en dicho manual en futuras actualizaciones</i>". Asimismo, se adjuntó evidencia del Manual de Procedimientos vigente.</p> <p>ASE: La recomendación se considera atendida, de acuerdo con la justificación presentada por la Secretaría. No obstante, se determinó que será solventada una vez que se gestione y realice la implementación de la misma.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
IV.2. No se adjuntó evidencia que permitiera identificar los procedimientos necesarios para la selección de beneficiarios al Programa.	IV.2. Documentar y conservar evidencia suficiente y verificable sobre los procedimientos realizados para la selección de beneficiarios del Programa. Esto permitirá garantizar la transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas en el proceso de asignación, así como facilitar su evaluación y mejora continua.
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.</p> <p>Posición Institucional: Respecto a la recomendación IV.2., la Secretaría señaló como parte de su justificación que "<i>la información requerida se encuentra dentro del Manual de Procedimientos de la Secretaría; sin embargo, la totalidad de los procesos específicos relativos a este programa presupuestario se incluirán en dicho manual en futuras actualizaciones</i>". Asimismo, se adjuntó evidencia del Manual de Procedimientos vigente, pese a ello, se requiere la implementación de la recomendación IV.2.</p> <p>ASE: La recomendación se considera atendida, de acuerdo con la justificación presentada por la Secretaría. No obstante, dado que la inclusión de la totalidad de los procedimientos aún no se ha concretado, la recomendación se considera parcialmente atendida y su cumplimiento efectivo dependerá de las actualizaciones futuras del manual.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
IV.3. No se presentó evidencia documental sobre los procedimientos específicos que se siguen para otorgar los bienes o servicios del Programa presupuestario Pp P055, en particular aquellos clasificados como componentes en la Matriz de Indicadores para Resultados, tales como:	IV.3. Documentar, formalizar e implementar los procedimientos operativos específicos para la planeación, selección, priorización, implementación y evaluación de los bienes y servicios clasificados como componentes en la MIR.



<ul style="list-style-type: none">■ Generación de leyes, reglamentos, documentos de planeación, estudios técnicos y normatividad en materia urbana y de medio ambiente.■ Atención a trámites y servicios normativos en materia de medio ambiente.■ Atención a trámites y servicios normativos en materia de desarrollo urbano.■ Capacitaciones en materia de medio ambiente y visitantes recibidos en los Centros de Educación y Vigilancia Climática Global.■ Asesorías a municipios para la elaboración de sus planes de ordenamiento territorial. <p>La falta de procedimientos documentados dificulta verificar cómo se planifican, seleccionan, priorizan, implementan y evalúan las acciones, lo que afecta la trazabilidad, estandarización y transparencia del Programa. Esta situación representa un riesgo operativo y limita la capacidad de garantizar que las acciones se ejecuten con base en criterios técnicos y objetivos.</p>	<p>Estos procedimientos deberán:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Establecer criterios técnicos, normativos y objetivos para la toma de decisiones en cada etapa del proceso.b) Incluir mecanismos de control interno que permitan asegurar la trazabilidad y estandarización de las acciones.c) Estar alineados con los objetivos estratégicos del Programa y con la normatividad aplicable en materia de gestión pública y rendición de cuentas.d) Contar con registros documentales que respalden cada etapa del procedimiento, para facilitar su verificación y auditoría. <p>La implementación de esta medida fortalecerá la transparencia y la rendición de cuentas, reducirá los riesgos operativos asociados a la falta de sistematización y contribuirá a mejorar la eficacia del Programa en el cumplimiento de sus metas y objetivos.</p>
---	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.

Posición Institucional: Respecto a las recomendaciones IV.3.a), IV.3.b), IV.3.c) y IV.3.d), SEDUMA indicó que, en futuras actualizaciones del Manual de Procedimientos de la Secretaría, se incluirá la totalidad de los procedimientos operativos específicos para la planeación, selección, priorización, implementación y evaluación de los bienes y servicios clasificados como componentes en la MIR del Programa P055.

ASE: Las recomendaciones se consideran atendidas. No obstante, dado que esta acción aún no se ha materializado, permanecen pendientes de solventar y su cumplimiento efectivo dependerá de la incorporación y aplicación de dichos procedimientos en los ejercicios posteriores.

Observaciones:	Recomendaciones:
IV.4. Conforme a la revisión del portal oficial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se encontraron documentos normativos y de acción referentes al Programa y la Secretaría en su conjunto.	IV.4. Optimizar la estructura del portal, habilitando un espacio exclusivo donde se publique información relacionada con el Programa y en total apego a lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tomando en cuenta el integrar

<p>El portal cuenta con un apartado denominado "Transparencia" en donde se puede acceder a información pública de la Secretaría, sin embargo, no se puede visualizar información referente al presupuesto asignado, ni de informes del ejercicio trimestral del gasto del Pp P055.</p> <p>En conclusión, no rinde cuentas de sus objetivos y resultados, así como tampoco se logró visualizar información referente al listado de personas físicas o morales a quienes se les brindan servicios o apoyos institucionales, con los recursos asignados a la estrategia gubernamental.</p>	<p>información clara y accesible referente al presupuesto asignado y de informes del ejercicio trimestral del gasto del Programa.</p> <p>Lo anterior, permitirá fortalecer la transparencia y rendición de cuentas del Programa, al garantizar que la ciudadanía y los actores institucionales cuenten con información clara, accesible y actualizada sobre el presupuesto asignado y el ejercicio del gasto. En términos de la Metodología, esta acción contribuye a mejorar la eficacia y la verificación de resultados, ya que proporciona insumos confiables para el monitoreo y la evaluación del Programa, favoreciendo la confianza pública y el uso eficiente de los recursos.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.</p> <p>Posición Institucional: En cuanto a la recomendación IV.4., la Secretaría manifestó que la recomendación será solventada en el ejercicio 2026, estableciendo como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.</p> <p>ASE: La recomendación se considera atendida, pero permanece pendiente de solventar hasta el 30 de abril de 2026, fecha compromiso establecida por la SEDUMA.</p>	

V. Percepción de la Población Atendida.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>V.1. La UR no presentó evidencia de haber implementado, durante el ejercicio 2024, un instrumento para medir el grado de satisfacción de la población atendida a través de las acciones del Programa presupuestario P055. La ausencia de este mecanismo limita la posibilidad de conocer la percepción y nivel de conformidad de los beneficiarios respecto a los servicios y apoyos otorgados.</p>	<p>V.1. Considerar diseñar e implementar un instrumento formal de medición de satisfacción (encuestas, entrevistas, cuestionarios en línea u otros medios), que permita obtener información periódica, objetiva y verificable sobre la percepción de los beneficiarios en relación con la calidad, oportunidad y utilidad de las acciones del Programa.</p> <p>La aplicación de este mecanismo permitirá contar con información sistematizada sobre la percepción de los beneficiarios, lo cual favorecerá la retroalimentación del diseño y operación del Programa. En términos de la MML, esta información se traduce en indicadores de resultado que fortalecen la evaluación de la eficacia e impacto del Programa, asegurando que las acciones respondan de manera más directa a las necesidades y expectativas de la población atendida.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.

Posición Institucional: Respecto a la recomendación V.1. referente al diseño e implementación de un instrumento formal de medición de satisfacción, la SEDUMA manifestó que será solventada en el ejercicio 2026, estableciendo como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.

ASE: La recomendación se considera atendida, no obstante, dado que esta acción aún no se ha materializado, la recomendación se considera pendiente de solventar hasta que se cumpla efectivamente en la fecha señalada.

VI. Medición de Resultados.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VI.1. La Secretaría integró una MIR del Programa presupuestario P055, pese a ello, no presentó evidencia documental que sustente de manera verificable los componentes y actividades establecidos en la misma. Esta ausencia de información limita la posibilidad de comprobar que las acciones realizadas efectivamente respaldan el alcance de los objetivos del Programa, ya que no se cuenta con soportes que acrediten los productos entregados ni la congruencia entre los recursos ejercidos, las actividades ejecutadas y los resultados reportados.</p>	<p>V.1. Comprobar las acciones realizadas efectivamente que respaldan el alcance de los objetivos del Programa atendiendo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Integrar y presentar la evidencia documental suficiente y verificable que respalte el cumplimiento de los componentes y actividades definidos en la MIR (informes técnicos, actas, bases de datos, reportes de avance, productos entregados, etc.). b) Vincular sistemáticamente la evidencia con los indicadores de la MIR, de modo que se pueda comprobar la contribución de cada actividad y componente al logro de los objetivos del programa. c) Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control interno que aseguren la trazabilidad entre actividades realizadas, recursos ejercidos y resultados obtenidos. d) Presentar evidencia pertinente que respalte la MIR (Componentes y Actividades). <p>En términos de la Metodología, esta recomendación permite garantizar que los productos (componentes y actividades) estén debidamente acreditados, lo que, a su vez, fortalece la lógica de intervención del Programa y facilita la evaluación de su eficacia, eficiencia e impacto.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.

Posición Institucional: Respecto a la recomendación VI.1.a) la Secretaría aportó documentación que respalda el cumplimiento de los componentes y actividades establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa P055. La información presentada corresponde al:

COMPONENTE 1

Relativo a la realización de leyes, reglamentos documentos de planeación, estudios técnicos y normatividad en materia urbana y de medio ambiente, se identificaron distintos documentos como:

1. Programa Metropolitano Interestatal de Tampico (PMI).
2. Programa Estatal para el Desarrollo Urbano Sustentable de Tamaulipas (PREDUST).
3. Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas (última reforma POEN No. 124-EV 2024-10-15).
4. Programa Institucional de la Procuraduría Ambiental y Urbana de Tamaulipas 2024-2028. (publicado el 12 de septiembre de 2024).

Asimismo, evidencia de un total de 60 archivos relativos a modificaciones y actualizaciones a diversas leyes, así como reglamentos en materia urbana y de medio ambiente.

COMPONENTE 2

Se presentó evidencia de trámites y servicios normativos en materia de medio ambiente, consistentes a:

- **187 autorizaciones** (reutilización de residuos de manejo especial, recolección y manejo de residuos de manejo especial, manifestación de impacto ambiental, centro de acopio de residuos de manejo especial, informe preventivo, etc.)
- **8 permisos** (relativos a: fuentes fijas y estacionarias emisoras de contaminantes de competencia estatal)
- **855 registros** en materia ambiental (registro estatal ambiental, generador de residuos de manejo especial, plan de manejo de residuos de manejo especial, etc.)

Además, se adjuntó evidencia de un acumulado de **780 empresas beneficiadas**, dentro de **24 municipios de la República Mexicana**.

COMPONENTE 3

Se adjuntó evidencia que soporta los trámites y servicios normativos en materia de Desarrollo Urbano, consistente en:

- **27 Constancias de No Inconveniente.**
- **26 solicitudes** de información validadas para la determinación de **Dictámenes de Impacto Urbano**, conformadas de la siguiente manera: 22 a empresas particulares, 1 al Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo ("**ITAVU**") y 3 al Instituto Nacional del Suelo Sustentable ("**INSUS**").
- **17 validaciones documentales** para la determinación de **Derechos de Preferencia**.
- **2 solicitudes** de información validadas para la determinación de **Dictámenes de Congruencia**.
- **16 solicitudes** atendidas relativas a **inscripciones** en el **Sistema Estatal de Planeación e Información Geográfica para el Desarrollo Urbano (SEPIGDU)**, distribuidas 9 en empresas particulares, 4 al ITAVU y 3 al INSUS.

Asimismo, se adjuntó un reporte en Excel donde se enlistan los documentos gestionados y los municipios correspondientes, sumando un total de **13 municipios del Estado de Tamaulipas**.

COMPONENTE 4

Se adjuntó únicamente evidencia fotográfica sobre las capacitaciones en materia ambiental y los visitantes a los Centros de Educación y Vigilancia Climática Global; mencionando instituciones educativas como:

- Primaria Club de Leones
- CBTIS 24,
- CBTIS 119
- ITACE,
- Primaria Martha Jaramillo
- Primaria Lauro Aguirre
- Primaria Victoria
- Primaria Redención de Proletariado
- Preparatoria Federalizada No.3
- Centro de Educación Media Superior a Distancia (CEMSADET) 17 – Ocampo

Así como también, los asistentes a las Casas de la Tierra, en Ciudad Madero y Ciudad Victoria, ambos municipios del Estado de Tamaulipas. Es importante señalar que, no se presentó un registro formal de los beneficiarios.

COMPONENTE 5

Se presentó, como parte de la evidencia documental que respalda la asesoría brindada a los municipios en la elaboración de sus Planes de Ordenamiento Territorial, un conjunto de carpetas correspondientes a ocho municipios del estado de Tamaulipas:

1. Altamira,
2. Gustavo Díaz Ordaz,
3. Jiménez,
4. Nuevo Laredo,
5. Río Bravo,
6. Soto la Marina,
7. Valle Hermoso y
8. Victoria.

En cuanto a la recomendación VI.1.b), presenta evidencia documental presentada por la UR permitió vincularla con los indicadores de la MIR, lo que facilitó comprobar la contribución de cada actividad y componente respecto a los objetivos del Programa.

Para la VI.1.c), indicó que la recomendación será solventada en el ejercicio 2026, estableciendo como fecha compromiso el 30 de abril de 2026.

Para la VI.1.d), la evidencia presentada por la SEDUMA se considera pertinente para respaldar la MIR correspondiente al ejercicio 2024.

ASE: Las recomendaciones VI.1.a), VI.1.b) y VI.1.d) se consideran solventadas, mientras que la VI.1.c) permanece pendiente de solventar hasta su cumplimiento, con fecha compromiso el 30 de abril de 2026.

VII. Comprobación del Gasto.

Observaciones:	Recomendaciones:
VII.1. De acuerdo con el Reporte de Cierre Presupuestal, el importe comprometido fue por \$124,236,376.50 (Ciento	VII.1.1. Integrar y proporcionar la evidencia documental que permitir respaldar y justificar la correcta aplicación del

<p>Veinticuatro Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos 50/100 M.N.) y el pagado por \$112,888,635.19 (Ciento Doce Millones Ochocientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco Pesos 19/100 M.N.).</p> <p>Como resultado del proceso de fiscalización y con base en la evidencia presentada, se determinó un importe comprobado de \$8,959,735.56 (Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco Pesos 56/100 M.N.), este monto representa el 7.21% con respecto al total del comprometido real, lo cual se considera una muestra insuficiente para respaldar de manera adecuada la correcta aplicación del gasto.</p>	<p>gasto relacionado con los resultados de la MIR. Esto, con el objetivo de fortalecer la rendición de cuentas, verificar la razonabilidad del gasto y asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de uso de recursos públicos.</p> <p>VII.1.2. Presentar un informe detallado que vincule el ejercicio de los recursos destinados a las diversas acciones instrumentadas con los componentes y actividades establecidos en la MIR. Dicho informe deberá incluir la justificación correspondiente, así como la explicación de su relevancia y contribución al logro de los objetivos Programa.</p>
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio Núm. SEDUMA/SP/22-28/2025/004449, recibido el 16 de octubre de 2025.	
<p>Posición Institucional: Respecto a las recomendaciones VII.1.; y VII.2., la Secretaría manifestó a través del Oficio No. SEDUMA/SP/22-28/2025/004448 que, dentro del presupuesto aprobado existen capítulos y partidas presupuestales que no ejercen en la Secretaría, ya que por su naturaleza se ejercen para un mayor control del Gobierno en otras Dependencias como: Secretaría de Administración y Secretaría de Finanzas.</p> <p>Asimismo, mencionaron que también "existen montos de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores que fueron pagadas en el ejercicio 2024 por un monto de \$11,673,701.19 lo que sus indicadores están en el ejercicio anterior" Finalmente, manifestó que en virtud de lo expuesto anteriormente "es el motivo de que la información enviada es la que corresponde al gasto ejercido dentro de la Secretaría de manera directa en el ejercicio 2024". Por lo que se entiende que no se cuenta con más información soporte relativa al gasto.</p> <p>ASE: La recomendación se considera atendida más no solventada, debido a que, pese a la justificación presentada por la Secretaría, se requiere evidencia documental relativa a los montos de las partidas señaladas en el Oficio No. SEDUMA/SP/22-28/2025/004448.</p>	

VIII. Igualdad de Género.	
Observaciones:	Recomendaciones:
En relación con este Aspecto Evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.	
Justificación:	

No aplica.

IX. Control Interno.	
Observaciones:	Recomendaciones:
En relación con este Aspecto Evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.	
Justificación:	

No aplica.

Se determinaron un total de **43 recomendaciones**, de las cuales **9 se consideraron solventadas**, presentando evidencia suficiente que respalda los hallazgos correspondientes. No obstante, pese a que se consideran atendidas las **34 recomendaciones restantes**, la Secretaría se comprometió a solventarlas a más tardar el 30 de abril de 2026.

J. **Dictamen.**

La **Auditoría de Desempeño No. AED/004/2025** practicada al **Programa**, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, instrumentado a través de la **SEDUMA**, se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de la estrategia PbR y la observancia a la **Metodología**, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en el Diseño, Planeación y Orientación a Resultados, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Atendida, Medición de Resultados, Comprobación del Gasto, Igualdad de Género y Control Interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por la **Secretaría**, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, la **Auditoría Superior** determinó que, respecto al desempeño del **Programa**, la **Secretaría CUMPLIÓ** mediante la implementación de acciones orientadas a la observancia de los objetivos establecidos, encaminados a fortalecer la política pública urbana y ambiental en el estado de Tamaulipas. Aportó evidencia suficiente y pertinente que acredita la ejecución de las acciones previstas en la MIR, lo que permitió valorar de manera objetiva los avances y el impacto de la política pública.

Sin perjuicio de lo anterior, no se dispone de información suficiente sobre el ejercicio del recurso asignado al **Programa**, ya que únicamente se contó con una muestra del 7.21% respecto del presupuesto comprometido, lo que restringe la posibilidad de emitir una valoración concluyente sobre la eficiencia, economía y transparencia en la aplicación de los recursos.

Con base en la documentación presentada, el dictamen se emite **CON SALVEDAD**, debido a que, si bien el Programa cuenta con elementos que permiten medir el cumplimiento de los objetivos establecidos, la evidencia relativa a la comprobación del recurso asignado es sumamente limitada y no existe trazabilidad del gasto con los resultados.

Por lo tanto, se recomienda a la **Secretaría** considerar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Mejorar el diseño del **Programa**.
- Realizar un ejercicio de revisión y ajuste integral de la **MIR**, conforme a la **Metodología** y a la normatividad competente.
- Fortalecer la rendición de cuentas y la evaluación de resultados.

- Establecer controles internos y mecanismos de seguimiento que permitan valorar la eficacia, eficiencia y el impacto del **Programa**, promoviendo un uso responsable de los recursos públicos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las NPSNF No. 100 y 300, y en atención al marco normativo del **Programa**, la **Metodología** y el **PbR**.

Finalmente, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación, la **Secretaría** deberá presentar la información y realizar las gestiones pertinentes para aclarar y/o justificar los resultados referidos.

A T E N T A M E N T E



JRV // EVRB // RRVM // SGTP // MMG
E.